Instituto Nacional de Salud

CLAUSULADO DE CONTRATO DE SUMINISTRO INS-SASI-196-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA, NIT 830.043.063-1. (Grupo No 1)

INGRIT LINETH VASQUEZ CELY, en calidad de Secretaria General, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD – INS** con NIT. 899.999.403-4 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución No. 279 del 8 de abril del 2022, debidamente nombrada mediante Resolución No. 1001 del 19 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; y por la otra parte **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA DROGUERIA VETERINARIA,** con **NIT.830.043.063-1**, representada legalmente por **FERNANDO ADOLFO CARDENAS PINZÓN,** identificado con cedula de ciudadanía **No.79.127.840 de Bogotá D.C.**, quien se denominará **EL/LA CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO: Suministro de alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, para el mantenimiento de la salud y bienestar de los animales que se alojan en el Instituto Nacional de Salud. **Grupo No 1 (Alimento Concentrado)**

CLAUSULA SEGUNDA. – Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales pertinentes, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 50.345.743)** incluido IVA, impuestos, la totalidad de los gastos y/o costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato objeto del presente artículo corresponderá al total del presupuesto oficial del Grupo No. 1 y se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente **CONCENTRADOS EL RANCHO LTDA. – DROGUERÍA VETERINARIA**, con ocasión de la subasta, así:

CONCENTRADOS EL RANCHO			
No	**Lote/ Linea**	**Unidad**	**UNITARIO**
1	Alfalfa en cubo	UN	$ 108.000,00
2	Alfalfa peletizada para equinos	UN	$ 113.200,00
3	Alimento concentrado para aves.	UN	$ 132.000,00
4	Alimento concentrado para equinos.	UN	$ 116.900,00
5	Alimento concentrado para ovinos.	UN	$ 144.500,00
6	Alimento concentrado para reptilesReptomin sticks	UN	$ 111.800,00
7	Alimento para Conejos (Ver nota 1)	UN	$ 129.000,00
8	Germen de Trigo	UN	$ 15.800,00
9	Heno para conejos	UN	$ 15.800,00
10	Sal ovinos línea pequeñas especies	UN	$ 57.200,00
11	Suplemento equiforma.	UN	$ 438.000,00

PARAGRAFO SEGUNDO: Por lo anterior, el contrato se manejará como una bolsa (monto agotable), pero su ejecución puede ser parcial, de acuerdo con los bienes efectivamente entregados.

CLAUSULA TERCERA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: A.) Será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el **11 de diciembre de 2026**. **B.) LUGAR DE EJECUCIÓN:** Serán las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicadas en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá D.C. y en Hacienda Galindo del Instituto Nacional de Salud, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca).

CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A) Obligaciones Generales:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO.**
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 "Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo", especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al **CONTRATISTA**.

B) Obligaciones Específicas:

CONJUNTAS PARA LOS DOS GRUPOS:

1. Asistir a la reunión de apertura, así como a las demás solicitadas por los supervisores del contrato, y acoger las decisiones concertadas en las mismas. La reunión de apertura se realizará de forma presencial o virtual dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, el medio y hora de esta, será informada previamente por los supervisores del contrato. En esta reunión se tratarán temas relevantes de cara a la ejecución del contrato, así como los lineamientos para el ingreso al almacén, tiempos de entrega, caducidad de los productos, entrega de fichas técnicas, entre otros.
2. Entregar el alimento concentrado, medicamentos y productos de uso veterinario, conforme a las cantidades, especificaciones técnicas y valores establecidos en la oferta económica.
3. Entregar los elementos en empaques originales del fabricante y con su correspondiente evidencia del número del Registro Sanitario ICA o Registro INVIMA, el empaque no debe estar roto, húmedo, deteriorado o remendado, de lo contrario los productos no serán recibidos por el INS. El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto.
4. Preparar al personal del INS en todo lo relacionado con el almacenamiento, riesgo del producto y uso adecuado de cada insumo entregado, si el supervisor así lo requiere y deberá ser remitido mediante correo electrónico.
5. Reemplazar sin costo alguno para el INS todos los alimentos concentrados, medicamentos y productos de uso veterinario, que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación, o que no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a ocho (8) días calendario contados a partir de la entrega inicial.
6. Asumir los gastos de transporte y entrega de todos los elementos solicitados, sin generar costos adicionales para el INS.

7. Mantener las condiciones de almacenamiento y conservación según la naturaleza del producto (temperatura, humedad, caducidad, envases).
8. Garantizar la trazabilidad de lotes, permitiendo el retiro del mercado o seguimiento de productos defectuosos si fuese necesario.
9. Brindar información o capacitación básica al personal del Instituto sobre uso correcto de medicamentos y productos veterinarios, cuando el supervisor lo requeira.
10. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato.

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO:

1. Realizar entrega del alimento concentrado y suplementos para **équidos, ovinos** y **aves,** en la Hacienda Galindo del INS, ubicada en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), vereda Cortés, km 5 vía a Bojacá por la Base Aérea de Madrid (Cundinamarca)
2. Realizar entrega de los productos de acuerdo con el siguiente cronograma:

Ítem	Descripción	Referencia	Marca	Entrega I	Entrega II	Entrega III
1	Alfalfa en cubo	No aplica	No aplica	Junio	Septiembre	Diciembre
2	Alfalfa peletizada para equinos	No aplica	Alfalfamiel	Junio	Septiembre	Diciembre
3	Alimento concentrado para **aves**.	No aplica	Ponedoras 1	Junio	Septiembre	Diciembre
4	Alimento concentrado para **equinos.**	No aplica	Corcel adulto	Junio	Septiembre	Diciembre
5	Alimento concentrado para **ovinos.**	No aplica	Italcol Ovinos	Junio	Septiembre	Diciembre
6	Alimento concentrado para reptilesReptomin sticks	No aplica	Tetra	Julio	Septiembre	Diciembre
7	Alimento para **Conejos** (Ver nota 1)	No aplica	No aplica	N.A	N.A	N.A
8	Germen de Trigo	No aplica	No aplica	N.A	Agosto	Diciembre
9	Heno para conejos	No aplica	No aplica	Junio	Septiembre	Diciembre
10	Sal ovinos línea pequeñas especies	No aplica	Italsal ovinos	N.A	Septiembre	N.A
11	Suplemento equiforma.	No aplica	Equiforma	N.A	Septiembre	N.A

3. Entregar con cada lote de alimento destinado a équidos, el Certificado de Calidad del Fabricante con una vigencia no mayor a 30 días calendario, con el fin de evidenciar la condición microbiológica y físico química del alimento, en concordancia con la directiva técnica del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) para alimento concentrado de animales.
4. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el registro de Establecimiento Comercializadores de Insumos Pecuarios documento que autoriza al proveedor a comercializar en el territorio nacional, este es expedido por el ICA.

5. Informar de manera inmediata y por escrito al supervisor cualquier modificación, suspensión o perdida de la autorización otorgada por el fabricante o laboratorio correspondiente, cuando aplique.

6. Suministrar el alimento concentrado con una fecha de vencimiento de lote no menor a sesenta (60) día calendario, contados a partir de la fecha de entrega.

7. Asumir la responsabilidad por cualquier daño derivado de un alimento defectuoso y garantizar la contratación de seguros que cubran los riesgos durante el transporte y entrega.

Nota 1: So pena de las modificaciones los cronogramas, previo acuerdo con la supervisión del contrato.
Nota 2: El supervisor del contrato podrá anticipar o postergar la entrega programada, para lo cual deberá informar al contratista, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha requerida. El contratista debe estar en capacidad de atender la solicitud de entrega anticipada.
Nota 3: En el caso de presentarse entregas anticipadas o postergadas, estas se deberán efectuar hasta completar la cantidad total del contratado, en cada uno de los casos.

C) Productos a Entregar

GRUPO 1 ALIMENTO CONCENTRADO:

1. Elementos descritos en la ficha técnica, y oferta económica, en la cantidad y referencias técnica solicitada.
2. Certificado de Calidad del Fabricante con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario, por cada lote de alimento destinado a équidos, que permitan evidenciar la condición microbiológica y físico química del alimento, en concordancia con la evidencia directa técnica del ICA para alimento concentrado de animales referidas en las especificaciones técnicas.

D) Especificaciones Técnicas

Anexo ficha técnica – Características Técnicas

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
1	Alfalfa en cubo	No aplica	No aplica	Bulto por 25 kilogramos
2	Alfalfa peletizada para equinos	No aplica	Alfalfamiel	Bulto por 40 kilogramos
3	Alimento concentrado para **aves**.	No aplica	Ponedoras 1	Bulto por 40 kilogramos
4	Alimento concentrado para **equinos.**	No aplica	Corcel adulto	Bulto por 40 kilogramos
5	Alimento concentrado para **ovinos.**	No aplica	Italcol Ovinos	Bulto por 40 kilogramos
6	Alimento concentrado para reptiles Reptomin sticks	No aplica	Tetra	Tarro por 270 gramos

Ítem	Descripción del elemento	Referencia	Marca	Presentación y tipo de medida
7	Alimento para **Conejos** (Ver nota 1)	No aplica	No aplica	Bulto por 40 kilogramos
8	Germen de Trigo	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 kilogramo
9	Heno para conejos	No aplica	No aplica	Bolsa por 1 kilogramo
10	Sal ovinos línea pequeñas especies	No aplica	Italsal ovinos	Bulto por 20 kilogramos
11	Suplemento equiforma.	No aplica	Equiforma	Caneca por 10 kilogramos

CLAUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES A CARGO DEL INSTITUTO: En virtud del presente contrato, **EL INSTITUTO** tendrá los siguientes derechos y deberes:

1. Ejercer la supervisión general sobre el objeto del contrato.
2. Realizar el ingreso al almacén de los bienes adquiridos con el presente contrato (cuando aplique), de conformidad con los procedimientos del **INSTITUTO.**
3. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
4. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL CONTRATISTA.**
6. Asignar las actividades a realizar por parte del contratista.
7. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a **EL INSTITUTO** sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
9. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
10. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
11. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra **EL CONTRATISTA** y sus garantes si hay lugar a ello.
12. Cancelar oportunamente al **CONTRATISTA** el valor del contrato de conformidad con lo estipulado en la forma de pago.
13. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de lo establecido en el POE-A01.2014-001 “Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo”, especialmente lo dispuesto en el Anexo 1 sobre Normas y Requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas, de acuerdo al tipo de actividad que desarrolla.
14. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento de las normas de Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente y de acuerdo al tipo de actividad desarrollada.
15. Revisar todos los elementos al momento de la entrega con el fin de verificar la calidad e informar los posibles defectos de fabricación o incumplimiento en las condiciones exigidas, para efectuar la solicitud de reemplazo al **CONTRATISTA**.

CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO El valor del contrato se cancelará en pagos parciales contra entrega de los productos en el Almacén de las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, el valor de la factura presentada no podrá exceder el valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la cancelación del pago **EL CONTRATISTA** debe cumplir a satisfacción con la entrega de lo facturado, acorde con el objeto del contrato, previo visto bueno por parte del supervisor, así como también aportar la certificación

sobre el cumplimiento en el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA) y la factura correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para cada pago EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a las medidas para gestionar la facturación electrónica, establecidas en el Decreto 358 de 2020, Resoluciones 042 y 094 de 2020 expedidas por La DIAN, Directiva Presidencial 09 de 2020 y Circular Externa 016 del SIIF y demás normas que lo regulen, aclaren o modifiquen.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago se efectuarán mediante abono por Terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.

PARÁGRAFO CUARTO: El La(s) factura(s) debe(n) discriminar el valor unitario de cada elemento y/o insumo, o debe entregarse con un documento que de alcance a este requerimiento.

CLAUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025, para lo cual se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 53726 del 18 de febrero de 2026, expedido por el Grupo de Gestión Financiera, así:

Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a cargar
ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE INSUMOS DE LABORATORIO PARA INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICO Y CONTROL DE EVENTOS DE INTERÉS PARA LA SALUD PÚBLICA - FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL EN LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERDE BIENES Y SERVICIOS DE INTERÉS PARA LA S	C-1901-0300-11-20201C-1901154-02-10	$ 50.345.743
TOTAL:		**$ 50.345.743**

CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN: La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato será ejercida por El (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales Venenosos de la Dirección de Producción y el (la) Coordinador (a) del Grupo de Animales de Laboratorio de la Dirección de Producción, quienes deberán dar cumplimiento a lo indicado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y en la Resolución No. 0084 de 2017, mediante la cual se reglamentó el ejercicio de la interventoría y la supervisión y los demás actos administrativos que la reglamenten modifiquen y/o adicionen. Así mismo deberá cargar el/los informe(s) productos y soportes de ejecución del contrato en la plataforma del SECOP II. Cuando el supervisor sea un director, Coordinador o jefe de Área/Dirección/Grupo la responsabilidad estará en cabeza de quien lo remplace en el cargo.

PARÁGRAFO: El supervisor del contrato deberá informar al Almacén la fecha y hora acordada con el proveedor para la recepción de los elementos y/o insumos, con el fin de contar con el acompañamiento y verificación del ingreso de los bienes a la Entidad, para el efecto deberá diligenciar el formato de Recepción de Bienes de Consumo y/o Devolutivos, o el que haga sus veces, adjuntando los soportes correspondientes.

CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **INSTITUTO** una garantía única otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y conforme a las disposiciones pertinentes, que ampare los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más. **B) GARANTÍA DE CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del mismo y doce (12) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA se compromete a reponer el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o de otros hechos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete en los casos de prórroga o adición del contrato a presentar el anexo modificatorio de ampliación de cada uno de los amparos correspondientes.

CLAUSULA DÉCIMA.- MULTAS: - En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente contrato a cargo del **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el **INSTITUTO** podrá imponerle mediante Resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. EL **CONTRATISTA** autoriza desde ya, para que en caso de que el **INSTITUTO** le imponga multas, el valor de las mismas se descuenten del saldo a su favor o se ordene hacerlo efectivo con cargo a la garantía única de cumplimiento constituida, lo anterior, salvo que **EL CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobados.

PARÁGRAFO: Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial del objeto o las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **INSTITUTO** el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato, se impongan las multas a que haya lugar y se obtenga la indemnización de la totalidad de los perjuicios causados. **El INSTITUTO** podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al **CONTRATISTA** en desarrollo del contrato, o haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento. En todo caso, el **INSTITUTO** podrá acudir ante las autoridades judiciales para reclamar por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento.

PARÁGRAFO: Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO: De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- INDEMNIDAD: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato **EL CONTRATISTA** se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne a **EL INSTITUTO** por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **INSTITUTO**, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD: Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar **EL CONTRATISTA**, durante la vigencia del presente contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte de **EL INSTITUTO**. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio ofertado, quedándole prohibido quien la recibe, compartirla con terceros.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a **EL INSTITUTO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato sin que medie previa autorización expresa por parte del **INSTITUTO**.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender el contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de las partes.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los mecanismos de solución previstos por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, de conformidad con la naturaleza y cuantía del asunto.

CLAUSULA DECIMA NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por **EL CONTRATISTA** con la autonomía e independencia que sus obligaciones le señalen y el desarrollo del mismo no genera vínculo laboral alguno con **EL INSTITUTO** y por ende no tiene derecho al reconocimiento de prestaciones sociales.

CLAUSULA VIGÉSIMA - RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad interna del **INSTITUTO**, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL/LA CONTRTISTA, con la aceptación del presente documento, afirma bajo juramento no encontrarse incurso ni él ni su representada en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, y en especial las señaladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsable fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Para todos los efectos, son documentos de este contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos aquí citados y los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES: Toda comunicación efectuada por el **INSTITUTO** que deba ser notificada a **EL CONTRATISTA** será realizada a través de medios electrónicos o digitales, especialmente a través de correo electrónico suministrado por **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma del SECOP II. Para su ejecución requiere de la existencia de las disponibilidades y registros presupuestales correspondientes y la aprobación de la garantía única por parte del **INSTITUTO**.

Proyectó: Johanna Elvira Santos Rincón/ Contratista Grupo de Gestión Contractual.
Revisó: Angelica Mercedes Villamil Africano / Contratista Secretaría General.
Ingrit Lineth Vásquez Cely / Secretaria General.